



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General* (R) *Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*
 Ministro de Gobierno: *Dr. Rodolfo Niederle*
 Ministro de Economía: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*
 Ministro de Bienestar Social: *Dr. Julio Ernesto Acosta*

BOLETIN OFICIAL Año XLIX	Viernes, 14 de Agosto de 1970	N° 65	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVI
Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723		— Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1.003.905	
Dirección del Registro y Boletín Oficial Administración: Prado 210 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON		Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra Director: SAMUEL MOHADED	
Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 páginas			

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2351

DONACION DE TERRENO A DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

San Fernando del Valle de Catamarca,
 6 de julio de 1970.

Expte. C—3283/70.

V I S T O :

La autorización conferida por el Gobierno Nacional, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 1° punto 3. 3. 1., del Decreto Nacional N° 2091 de fecha 2 de mayo de 1969,

• Por ello y atento a los dictámenes N° 9055 de Fiscalía de Estado y de la Asesoría de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.— Dónase al Estado Nacional, con destino al 11° Distrito Catamarca de la Dirección Nacional de Vialidad, una fracción de terreno de una hectárea, de superficie—parte de mayor extensión—, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, cuyas características se consignan más abajo, para la construcción de un subdepósito con talleres

para máquinas pesadas y dependencias afines para el personal vial nacional de la zona y en tránsito, a saber:

Padrón 14.904 — Ubicación: Sección «XX», Distrito Cuartel 3° Departamento Capital—Propietario: Estado Provincial—Superficie 278,36 Has:

Un cuadrado de 100 mts. de lado a determinar en el terreno en el ángulo Noroeste de la superficie aproximada de 13 Has., delimitada en el plano del Parque «Adan Quiroga» agregado a fs. 5 del expediente C—3283/70.

Art. 2°.— La donación a que se hace referencia en el artículo anterior estará condicionada a que el Estado Nacional inicie y concluya los trabajos de que se trata, inclusive una perforación para alumbramiento de agua subterránea, dentro de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de la presente Ley; caso contrario el inmueble se retrotraerá automáticamente al dominio del Estado Provincial.

Art. 3°.— Por el Ministerio de Economía se formalizará el documento de transferencia de la fracción de terreno donado por la presente Ley, incluyéndose una cláusula especial por la que se permita al Estado Provincial utilizar para riego del Parque «Adan Quiroga» los sobrantes del agua proveniente de la perforación que en dicho terreno ejecute la Dirección Nacional de Vialidad. Por otra cláusula, la mencionada Repartición debe obligarse

a construir una calle o camino de acceso al subdepósito e instalaciones que se construyan por el lado Oeste del terreno donado, de modo que el tránsito pesado de vehículos de la misma no se realice por la puerta principal de dicho Parque; así como someter las obras de infraestructura y parquización que proyecte a la autorización previa de la Dirección de Agropecuaria, Bosques e Industrias.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

BRIZUELA
Leopoldo R. Ceballos
